



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA N° 197

CREA EL CENTRO DE FORMACION DE DOCENTES DE LA U.T.N.

BUENOS AIRES, 8 de abril de 1975.

VISTO:

Los preceptos establecidos en la legislación universitaria en cuanto hace al planeamiento de los recursos humanos y a la integración académica de los graduados, y

CONSIDERANDO:

Que por su juventud institucional, la Universidad Tecnológica Nacional no ha aprovechado integralmente el concurso de sus egresados en las funciones académicas;

Que es necesario revertir esta situación a la brevedad, creando condiciones de estímulo y de preparación para la función docente lo que resulta imprescindible para el planeamiento a mediano y largo plazo de la Universidad.

Que además resulta conveniente implementar las condiciones para los docentes en actividad egresados de esta Universidad tengan la posibilidad de perfeccionar y actualizar su preparación;

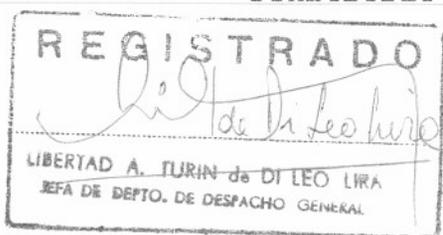
EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA :

ARTICULO 1°.- Crear el Centro de Formación de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2°.- Las funciones del Centro de Formación de Docentes serán:

- 1) Crear, organizar y dirigir los cursos destinados a la formación pedagógica de los futuros docentes de la Universidad Tecnológica Nacional.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

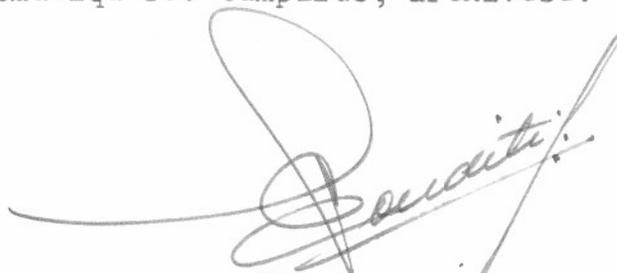
- 2) Crear, organizar y dirigir los cursos de actualización permanente y especialización, para los docentes en actividad egresados de esta Universidad.
- 3) Coordinar con las Facultades los cursos de perfeccionamiento y actualización en el ámbito específico de cada Departamento de Enseñanza.

ARTICULO 3°.- El Centro de Formación de Docentes dependerá del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional. El señor Interventor designará al Director Organizador.

ARTICULO 4°.- El Director Organizador presentará al señor Interventor, dentro de los sesenta (60) días de su designación, la propuesta del régimen de funcionamiento y plan de trabajo del Centro de Formación de Docentes.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.




CECILIO CONDITI
INTERVENTOR